




GJ.200.031.03.24		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. CONTRATO DE HORA CATEDRA	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018		

Nº CONTRATO:: 200 008-005 - 228											
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ABADIA QUINTERO IVAN ALBERTO				FECHA INICIO:	DÍA	MES	AÑO	FECHA TERM:	DÍA	MES	AÑO
					1	08	2018		30	11	2018
Nº IDENTIFICACIÓN		CC	CE	VALOR DEL CONTRATO			\$10.816.416,00 DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Pesos				
1130669830		X		PLAZO: 4 meses 486 horas asignadas en el semestre 2018-2							
FACULTAD: FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS				PERÍODO ACADÉMICO:			2018- 2				
ASIGNATURA (S) O.A.A				PROGRAMA ACADÉMICO			Nº DE HORAS:		SEMESTRE:		
COMUNICACIÓN VISUAL II				DISEÑO GRÁFICO			36		V		
SEMINARIO DE CREACIÓN E INVESTIGACIÓN				DISEÑO GRÁFICO			36		VII		
DISEÑO CURRICULAR				DISEÑO GRÁFICO			72				
HISTORIA DEL DISEÑO II				DISEÑO GRÁFICO			54		III		
DISEÑO Y GESTION DE PROYECTOS				ARTES PLÁSTICAS-DISEÑO GRÁFICO			36		V		
SEMILLERO-INNOVACION.				DISEÑO GRÁFICO			54				
ASESORIAS TRABAJO DE GRADO				DISEÑO GRÁFICO			54				
OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS				DISEÑO GRÁFICO			36				
COMITÉ EDITORIAL				DISEÑO GRÁFICO			36				
ACREDITACIÓN				DISEÑO GRÁFICO			72				
							TOTAL HORAS:		486		

Entre los suscritos a saber: **RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14972352 de Cali, en calidad de Rector y Representante Legal del Instituto Departamental de Bellas Artes Y **ABADIA QUINTERO IVAN ALBERTO CC 1130669830** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato por labor docente hora cátedra así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios profesionales por parte del contratista como docente **hora cátedra**. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR CONTRACTUAL** Teniendo en cuenta que el valor de la hora cátedra es de \$ 22.256,00 para un total de horas asignadas en el semestre, el valor del contrato es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Pesos (\$10.816.416,00)** Supeditados a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja "Pac" de la entidad. **PARAGRAFO UNICO:** El valor total del contrato está calculado en las 18 semanas de duración del semestre que están sustentados en el calendario académico, la entidad paga las horas efectivas reportadas por los coordinadores de cada facultad, el tiempo del contrato va desde y hasta la fecha establecida en el acata de inicio, para cumplir con la entrega oportuna de notas y demás compromisos adquiridos con la Institución. **CLÁUSULA TERCERA. NORMAS:** El presente contrato se rige en especial por el artículo 74

GJ.200.031.03.24		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. CONTRATO DE HORA CATEDRA	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018		

de la **Ley 30** de diciembre de 1992,, “*Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”,.; *Acuerdo No 016 del 10 de octubre de 2016, Estatuto General de la Institución, Acuerdo No 001 de Enero 30 de 2018 Reglamento Docente de la Entidad..* **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con la labor académica asignada. 2) Cumplir con los deberes y obligaciones previstos en el Estatuto Docente de la entidad y demás normas Institucionales. 3) Ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de los estudiantes Y las novedades correspondientes. 4) Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras. 5). Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad. **PARÁGRAFO I.** Las modificaciones, adiciones al presente contrato se harán de mutuo acuerdo entre las partes contratante, previo documento que lo justifique suscrito entre el supervisor y el docente **PARAGRAFO II: EL DOCENTE** autoriza a Instituto Departamental de Bellas Artes descontar del pago correspondiente, el valor de horas cátedras no dictadas, asesorías no prestadas o evaluaciones no efectuadas o actividades fijadas y no realizadas, según informa del respectivo Decano, director o jefe de área de conformidad al numeral 15 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 Código único disciplinario, y el decreto 1647 de 1967. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1) Pagar al docente el valor del presente contrato por mensualidades vencidas. 2) Facilitar los espacios físicos y los materiales requeridos para el desarrollo de la labor contratada. 3) Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales de Ley. 4) Garantizar el debido proceso ante cualquier circunstancia o hecho irregular que involucre la conducta o comportamiento del docente hacia la institución o la comunidad educativa. 5) Hacer la liquidación que corresponda al término del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de la presente vigencia fiscal se encuentra la Disponibilidad Presupuestal N° 2.321.03.04.04. – Proyecto 1111 Formación Artística, Transferencia Recursos Departamento, Estampillas procltura la cual será expedida por el área financiera. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Coordinador de la facultad JULIO CESAR MARTINEZ CABAL quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y el área de Registro académico, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.). Hacer los respectivos descuentos por las horas o actividades no realizadas en concordancia con el parágrafo de la cláusula quinta de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CAPACIDAD CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que tiene capacidad jurídica para contratar con **LA ENTIDAD** y que no se encuentra incurso(a) en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar según la Constitución Política, la Ley o las normas de la institución **CLÁUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del **CONTRATISTA**, que a juicio de **LA ENTIDAD** impida la realización del contrato. **CLÁUSULA**

GJ.200.031.03.24		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018		
		CONTRATO DE HORA CATEDRA	

DECIMA PRIMERA: para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, al día 1 de agosto de 2018.

EL INSTITUTO

EL DOCENTE

RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Representante Legal

ABADIA QUINTERO IVAN ALBERTO
C.C. 1130669830

Supervisor.

JULIO CESAR MARTÍNEZ CABAL
Coordinador de Facultad.

Elaboró. Daniel Prado
V.B. Asesor jurídico